

## ORDENANZA Nº 222/2019

AUTORIZA ACUERDO DE DONACIÓN DE UN INMUEBLE CON CARGO.

Valle María, 21 de Marzo de 2019.

### VISTO:

La propuesta presentada ante el Sr. Presidente Municipal, mediante nota de fecha 25 de Febrero de 2019, por la Sra. Ana Dobler, LC 2.811.655, de 84 años de edad y;

### CONSIDERANDO

Que la Sra. Dobler ofrece en donación a favor del Municipio de Valle María, el Inmueble sito en calle Florida esquina 9 de Julio, Registro Nº 84 Partida Municipal 290710, Partida Provincial 106928, Plano de Mensura 17480, de una superficie aproximada de 352.40 metros cuadrados, y superficie edificada de aproximadamente 68 metros cuadrados, valuado según cotización de tres inmobiliarias de acuerdo al siguiente detalle:

Inmobiliaria Valle María que cotiza la propiedad en un total estimado de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000)

Inmobiliaria Habercon que cotiza la propiedad en un total de pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta (\$1.548.160).

Inmobiliaria Kranevitter que cotiza la propiedad en un total de pesos un millón novecientos setenta mil (\$1.970.000 )

Que a cambio de ello, solicita ser admitida en la Residencia Gerontológica Municipal, con el pago de la cuota mensual de por vida, a cargo del Municipio.

Que la Sra. Dobler es una persona 84 años, que vive sola, ya que no tiene hijos, y está transitando problemas de salud, por los que requiere asistencia en su vida cotidiana.

Que no posee más que una jubilación, por lo que le resulta imposible contratar personas que la acompañen todo el tiempo, ni tampoco, puede por sus medios contratar con la Residencia Gerontológica.

Que tratándose de un caso de asistencia social, el Municipio no debe excusarse de intervenir, sino por el contrario, ofrecer una solución viable.

Que se trata de una situación muy particular, configurada por la conformación del núcleo familiar de la Sra. Dobler, que no tiene familiares cercanos en condiciones de hacerse cargo de su asistencia.

Que además, conforme lo dispuesto en el art. 11 inc. F.3. de la ley 10027 (modificada por ley 10082), que establece como competencia y atribución de la Corporación Municipal “f.3. Resolver la adquisición y enajenación, a título gratuito u oneroso, de bienes o valores, con los requisitos que esta ley y la Constitución de la Provincia determinan”, el Municipio está facultado para llevar a cabo este acuerdo.

Por ello,

El Honorable Consejo Deliberante de Valle María, sanciona la siguiente

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación a favor de la Municipalidad de Valle María, con cargo a lo establecido en el Artículo 2º de la presente, y firmar la respectiva escritura, del Inmueble sito en calle Florida esquina 9 de Julio, Registro Nº 84 Partida Municipal 290710, Partida Provincial 106928, Plano de Mensura 17480, de una superficie aproximada de trescientos cincuenta y dos (352) metros cuadrados, y superficie edificada de aproximadamente sesenta y ocho (68) metros cuadrados.

**Artículo 2º.-** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a destinar mensualmente un monto igual al valor en cada mes, de la cuota de la Residencia Gerontológica Municipal, con el objeto de asegurar a la Sra. Dobler, los cuidados que todo anciano requiere para vivir con dignidad. El monto comprometido por el Municipio no podrá variar aún cuando por problemas de salud o de cualquier índole, deba ser trasladada a otra institución.

**Artículo 3º.-** Autorízase al señor Presidente Municipal a suscribir el respectivo contrato, que documente el acuerdo entre el Municipio y la Sra. Dobler, y todo otro documento necesario para la transmisión de dominio a efecto de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.

# Valle María



*Entre Ríos · Argentina*